



CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Numero 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **HERMES JOSUÉ ROMERO LICONA**, soltero, Pasante Universitario de la Carrera de Ingeniería Civil, tarjeta de identidad 0701-1996-00093; mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA, "TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS:

Objetivo General:

Contratar los servicios para soporte técnico en nivel I (Incidencias básicas) para la intervención las actividades constructivas requeridas de manera urgente a causa de los problemas que están reportando en los dos edificios de la **AMHON** ubicados en la colonia La Reforma y mantenimiento del edificio principal de **AMHON**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL CONTRATADO.

En coordinación con la Gerencia Financiera Administrativa y el equipo de Ingeniería y arquitectura del Departamento de Modernización de Gestión Pública Municipal, el contratado deberá realizar lo siguiente:

- ❖ Edificio en alquiler (**Escuela EAGLES**) en **ZOOM**: Elaborar un informe técnico de los problemas de la red de aguas negras y grises y otros daños que sean necesarios reparar.
- ❖ Edificio de oficinas de **SETCAM**: Elaborar un informe técnico del estado del muro de contención de la edificación y las obras complementarias que influyen en la estabilidad del mismo.
- ❖ Edificio principal de **AMHON**: Elaborar un informe técnico de las condiciones de mantenimiento de las obras constructivas del edificio y obras complementarias necesarias de construir.

- ❖ Proponer las soluciones constructivas necesarias para solventar los problemas encontrados en cada edificio.
- ❖ Estimar los costos de reparación y obras complementarias planteadas en las soluciones propuestas.
- ❖ Apoyar el proceso de contrataciones de mano e obra y/o empresas para realizar las reparaciones y/o construcción de obras adicionales.
- ❖ Ejecutar las actividades asignadas en concordancia con las normas y reglamentos que rigen la institución, por lo que deberá mantenerse permanentemente actualizado.
- ❖ Brindar colaboración técnica a sus superiores o profesionales en cuanto a compra de materiales para ser utilizados en las diferentes obras.
- ❖ Velar por la calidad de las obras que realizan los contratistas para que se ajusten a las especificaciones técnicas y administrativas previamente establecidas.
- ❖ Realizar la supervisión permanente de campo a las obras en proceso para verificar avance, calidad de materiales, calidad de las obras y cumplimiento de las especificaciones técnicas previamente establecidas.
- ❖ Realizar trámites administrativos en las diferentes oficinas de la institución y oficinas del estado que sean necesarias.
- ❖ Realizar cualquiera otras actividades diferentes al cargo y que le sean asignadas por su superior inmediato.
- ❖ Responsabilizarse por cualquier tipo de material y equipo que en algún momento le sea asignado para facilitar el desarrollo de su trabajo.
- ❖ Atender las reuniones de la institución a las que se le convoque para coordinar las actividades y solución de problemas.
- ❖ Elaborar informes mensuales de avance y final en digital y copia dura.

CLÁUSULA TERCER: DEL COMPROMISO

EL CONSULTOR se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.

Su dependencia primaria será de la Gerencia Financiera Administrativa de **AMHON** y la responsabilidad de supervisión de los productos recaerá en el equipo técnico de Ingeniería y Arquitectura del departamento de Modernización de Gestión Pública Municipal al cual deberá presentar los informes y reportes de avances de las obras y actividades

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONSULTOR** un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 45.000.00)** en concepto de honorarios profesionales, dividido en seis pagos quincenales de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00)**, contra entrega y aprobación de los informes técnicos que presentará el equipo técnico de Ingeniería y Arquitectos del departamento de Modernización de Gestión Pública Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES:

Al pago de honorarios profesionales se le deducirá el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5 de conformidad al artículo número 50 de la ley del impuesto sobre la renta, o en su defecto, corresponde a cada consultor la responsabilidad de declarar y efectuar el pago ante la dependencia respectiva, dicho impuesto, por lo que se deberá presentar a la **AMHON** constancia de pagos a cuenta, vigente durante la ejecución de la consultoría, en caso de no contar con la misma, se aplicarán las deducciones que por ley corresponden.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración de tres meses comprendidos desde la firma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES

Los productos que se generen en la consultoría como ser informe, trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia. Los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON**.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR:

EL CONSULTOR sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento mancomunado de la **AMHON**. - En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **EL CONSULTOR** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Los términos de referencia de la consultoría; b) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que **EL CONSULTOR** por razones de fuerza

mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo, 10 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial., tanto **EL CONSULTOR** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; **d)** Por catástrofe de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la **AMHON** libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retención del 10% del cada pago que se haga de los honorarios profesionales el cual será devuelto dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO.

EL CONSULTOR estará bajo la supervisión de la Gerencia Financiera Administrativa de la **AMHON** con quien coordinará el desarrollo de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de retrasos inherentes y comprobables al **consultor** en la ejecución de los trabajos relacionados a esta consultoría, la **AMHON** descontará el valor de **valor de L.500.00** por cada día de retraso el que será reflejado en el pago correspondiente a ese periodo de trabajo. - Si el retraso es atribuible a la **AMHON**, éste debe ser documentado por el personal que está supervisando, evaluando y dando el seguimiento a esta actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SEDE.

La sede principal de trabajo será en las oficinas de la **AMHON**, desplazándose a los otros edificios de la institución para el cumplimiento de las actividades.

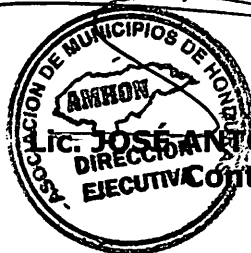
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS IMPREVISTOS.

Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RATIFICACIÓN.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco(05) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021).



[Handwritten signature of Lic. José Antonio Mendoza O.]

[Handwritten signature of Hermes Josue Romero Licona]
HERMES JOSUE ROMERO LICONA.
Consultor

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** nombrado mediante Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001 - 2026 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721 en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **THELMA ARACELY SAUCEDA FLORES** mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Trabajo Social con Maestría en Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1962-05622 y RTN número 0801-1962-05622-1 y de este domicilio, quien actúa por sí y en adelante se denominará **LA CONSULTORA** por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de consultoría auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**) en el marco del **Proyecto, (AMHON/PNUD/SPOTLIGHT)**", bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.**Objetivo General:**

Contribuir al fortalecimiento de la **AMHON** en la implementación de su agenda institucional de género, estableciendo mecanismos para una acción coordinada entre el nivel central y el nivel local, así como brindar soporte técnico y acompañamiento de las instancias municipales como las Oficinas de la Mujer Municipal (**OMM**), con particular énfasis en los municipios de intervención del **Proyecto Spotlight**. (Distrito Central, San Pedro Sula, Choloma, La Ceiba e Intibucá).

Objetivos Específicos:

1. Establecer mecanismos para una acción institucional coordinada en el marco de la agenda de género de la **AMHON**, con una línea clara y coherente en el diseño de intervenciones sensibles a género enfatizando en la

Revisión y evaluación de la Caja de Herramientas "**Gestión Local con Enfoque de Género**".

2. Contribuir a fortalecer y mejorar el rol de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), en sus procesos de planeación, presupuestario y gestión por resultados con enfoque de género, que ayuden a prevenir y responder a la violencia contra mujeres y niñas.
3. Contribuir a fortalecer procesos de formación en conjunto con la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal **SETCAM**.
4. Acompañar a las **OMMs** en su acción comunitaria de respuesta, en base a necesidades identificadas en el marco de la emergencia del Covid-19,

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES.

Sin menoscabo, de la pro actividad y creatividad del consultor/a, se proponen las siguientes actividades:

1. Preparar planificaciones mensuales en el marco de las actividades contempladas en la presente consultoría.
2. Apoyar la ejecución de la agenda de género (AMHON/SEGOB/INAM) definida para el año 2021.
3. Desarrollo de jornadas de trabajo con el equipo técnico de la Gerencia de Descentralización de la **AMHON** y personal del **PNUD** para la coordinación de actividades derivadas de la presente consultoría.
4. Revisión documental (Política Institucional de Género de **AMHON**, Leyes vinculadas en el ámbito nacional e internacional para el alineamiento pertinente con las actividades derivadas de la consultoría.
5. Planificar y organizar con entes rectores y otros actores claves; reuniones, talleres, jornadas de trabajo u otros que aporten en el proceso de revisión y actualización de la caja de herramientas sobre "Gestión Local con Enfoque de Género".
6. Revisión de caja de herramientas sobre género para Gobiernos Municipales elaborados por el **INAM** y análisis sobre su relación con el modelo de desarrollo social de **AMHON**.
7. Revisión de curricula sobre formación en género en el marco de las competencias municipales para ser presentado a **SETCAM**. (violencia basada en género, y planeación y presupuestación sensible al género)
8. Preparación de términos de referencia para la contratación de Asistencias técnicas derivadas de la

- implementación del convenio **AMHON/PNUD**.
9. Formulación de propuestas para la suscripción y ejecución de convenios con cinco Alcaldías Municipales para ejecución de acciones de las **OMMs** en la respuesta a la emergencia.
 10. Acompañamiento y asesoría a las **OMMs** para identificar necesidades de respuesta a la emergencia por el **COVID-19** conforme a los protocolos definidos por la **AMHON**.
 11. Planificación, organización, formulación y ejecución de iniciativas para el emprendurismo con enfoque de género con el fin de promover la independencia económica de la mujer frente a la emergencia nacional.
 12. Apoyar los aspectos logísticos y realizar los trámites administrativos correspondiente a la ejecución de las actividades establecidas en la implementación de actividades contempladas en la presente consultoría.
 - 13 Reportar los avances en el cumplimiento a través de instrumentos establecidos por la **AMHON**, así como la presentación de ayudas memorias sobre actividades programadas y no programadas.
 - 14 Elaborar informes sobre la ejecución técnica brindada.

CLÁUSULA TERCERA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES.

LA CONSULTORA se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, lo cual se respaldará con el visto bueno de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal de la Asociación de Municipios de Honduras, (**AMHON**).

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO.

La Consultoría estará bajo la supervisión de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, departamento de Desarrollo Económico Local y la Unidad de Desarrollo Social de la **AMHON**, con quienes coordinará la calendarización de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

- ❖ Establecidos mecanismos para implementar la agenda de género y coordinar sus acciones entre el nivel central y municipal, revisión de caja de herramientas sobre género para Gobiernos Municipales elaborados por el **INAM** y análisis sobre su relación con el Modelo de Desarrollo Social de **AMHON**.
- ❖ Fortalecidas las capacidades de planeación y presupuesto con enfoque de género y énfasis en Violencia contra las Mujeres y Niñas (**VCMN**), de las **OMM** en las municipalidades priorizadas.

- ❖ Curriculum de formación sobre género, violencia basada en género, y planeación y presupuestación sensible al género, para ser utilizada por **AMHON y SETCAM**.
- ❖ Convenios bilaterales entre la **AMHON** y los cinco municipios priorizados a fin de dar soporte y acompañar a las OMMs en la respuesta a la emergencia **Covid-19**.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **LA CONSULTORA** por los servicios prestados la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100.000.00)** en concepto de honorarios profesionales financiados de la siguiente manera: **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.66.000.00)** con fondos del **PNUD/SPOTLIGHT y TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.34.000.00)** con fondos de contra parte de **AMHON**, de cuyo monto mensual se le harán las deducciones según lo establecido en la ley. En el caso que la **consultora** se encuentre sujeta al régimen de pagos a cuenta deberá presentar constancia vigente de su estado.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRODUCTO 1.

Convenios bilaterales con las cinco OMMs para dar soporte y acompañar en la respuesta a la emergencia Covid-19. (Con fondos del PNUD). **PRIMER INFORME, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO POR L. 33,000.00**

PRODUCTO 2.-

Fortalecidas las capacidades de planeación y presupuestación con enfoque de género y énfasis en VCMN, de las OMM reflejadas en sus documentos de planeación.

SEGUNDO INFORME, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO POR L. 33,000.00

PRODUCTO 3.-

- Establecidos mecanismos para implementar la agenda de género y coordinar sus acciones entre el nivel central y municipal con énfasis en la revisión de caja de herramientas sobre género para gobiernos municipales elaborados por el INAM y análisis sobre su relación con el modelo de desarrollo social de **AMHON**.
- Curriculum de **SETCAM** revisado y actualizado para incorporar género, violencia basada en género, planeación y presupuestación sensible de género. (Con fondos del PNUD).

TERCER INFORME, CORRESPONDIENTE AL TERCER PAGO POR L. 34,000.00 (Con fondos de contra parte de AMHON).

Los pagos establecidos se efectuarán previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES.

LA CONSULTORA, autoriza por este medio a **EL CONTRATANTE**, a que se le deduzca de los Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre La Renta (ISR) correspondiente al **12.5%**, conforme lo indica, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a menos que **LA CONSULTORA**, se encuentre sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, de este impuesto, para lo cual, deberá de presentar la constancia vigente emitida por la **SAR**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración tres (3) meses contados a partir de la orden de inicio

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informe, trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON.- LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento de la **AMHON/PNUD/SPOTLIGHT.-** En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **la consultora** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON/PNUD/SPOTLIGHT** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar estas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSIDERACIONES GENERALES.

- La ejecución de la presente consultoría no crea ninguna relación empleado/empleador, con el consultor.
- **La consultora** se compromete a cumplir todas las políticas, normas reglamentos o cualquier otra disposición establecida por la institución.
- **LA AMHON** no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por la consultora, derivados del contrato o por cualquier otra razón, por lo que se recomienda que adquiera por su propia cuenta un seguro de accidentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SEDE.

Para el desarrollo de las actividades derivadas de la presente consultoría, se establece como sede del trabajo el lugar que ocupan las instalaciones de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA está obligada a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) los términos de referencia de la consultoría; b) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. -En el caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no puede entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo diez (10) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retenciones del 10% de cada pago parcial para constituir la garantía de cumplimiento del contrato, valor que será devuelto a más tardar diez (10) días después de recibido el último producto de la consultoría a satisfacción del contratante (**AMHON**) y del **PNUD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

LA CONSULTORA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
-
- d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del cooperante a la **AMHON**, quedando la institución libre de responsabilidad presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

En caso de retrasos inherentes y comprobables al consultor en la ejecución de los trabajos relacionados a esta consultoría, la **AMHON** descontará el valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso el que será reflejado en el pago correspondiente a ese período de trabajo.- Si el retraso es atribuible a la **AMHON**, éste debe ser documentado por el personal que está supervisando, evaluando y dando el seguimiento a esta actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS IMPREVISTOS.

Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RATIFICACIÓN.

Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos, en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central los 21 días del mes de julio del año 2021.



EJECUTIVO ANTONIO MENDOZA O.
El Contratante

THELMA ARACELY SAUCEDA F.
La consultora

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ABEL JACOB CANTARERO MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas y Master en Administración de Proyectos, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0822-1971-00064, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO de CONSULTORIA, financiada por el Proyecto *"Fortalecimiento de la Gestión Municipal en: finanzas municipales, consolidación de la Ley CAM, Transición y Traspaso, prevención de la violencia, seguridad ciudadana y aplicación de medidas de bioseguridad para prevención del Covid-19, en 45 municipalidades del área de influencia del proyecto GLH, mediante la subvención AMHON-GLH-FAA/2021-005"*. GLH / AMHON, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Contribuir al fortalecimiento de la capacidad administrativo-financiero de 9 municipalidades del área de influencia del proyecto GLH, para realizar un análisis del impacto de la pandemia COVID en las finanzas municipales e implementar medidas y estrategias de medidas fiscales por municipio para fortalecer las finanzas municipales a corto y mediano plazo.

Objetivos específicos

- Conocer la situación financiera de cada una de las municipalidades, los impactos fiscales producto de la Pandemia.
- Definición de planes, estrategias en materia tributaria municipal para cada municipalidad que permita identificar las medidas necesarias para fortalecer las finanzas municipales.

- Acompañar a las municipalidades en la implementación de medidas de gestión tributaria para mejorar sus ingresos propios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR

En coordinación con el equipo técnico de AMHON, la jefatura del Departamento de Modernización de Gestión Pública Local, el técnico de apoyo al seguimiento de la subvención, y Oficinas Regionales del Proyecto GLH, el consultor deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar el plan y cronograma de trabajo específico, tomando en cuenta la situación particular de cada municipio asignado; para ser consensuado por la Jefatura del Departamento de Modernización de Gestión Pública Local.
2. Sostener reuniones de coordinación con la Oficina Regional de la actividad GLH en donde las hubiese.
3. Elaborar la propuesta metodología para el desarrollo del estudio en las municipalidades, con su respectivo plan de ejecución e instrumentos técnicos a utilizar en la recolección de información primaria y secundaria relacionada con el impacto fiscal del COVID 19 en las municipalidades seleccionadas y las perspectivas de gestión tributaria e inversión para el desarrollo económico y social.
4. Conformar los equipos de trabajo en cada municipalidad para facilitar el proceso de recolección de información, análisis y estudio que contempla la consultoría, estos equipos deberán estar conformados por los departamentos o unidades relacionados con las fianzas municipales, presupuesto y tributación.
5. Elaborar diagnóstico de la situación financiera de cada una de las municipalidades, para determinar comportamiento de la recaudación de tasas e impuestos, formas de cálculo de tasas e impuestos, mora tributaria, procedimientos internos de recaudación, determinar debilidades, fortalezas y oportunidades de mejora etc, el mismo que deberá contemplar la categorización de municipios (A B, C y D).
6. Proponer medidas y estrategias que cada una de las municipalidades para la mejora de la gestión tributaria, recuperación de mora, mejora del cálculo de tributos, establecimiento de tasas, implementación de auditorías fiscales etc, producto del análisis del diagnóstico, con base a estas medidas o estrategias elaborar los planes para fortalecer las finanzas municipales a corto y mediano plazo para el mejoramiento de los ingresos propios, los

cuales deberán ser presentados y aprobados por acuerdos en cada corporación Municipal.

7. Presentación de los resultados del estudio, a lo interno de AMHON con equipo técnico y autoridades; a nivel municipal con cada Corporación Municipal y técnicos.
8. Brindar la asistencia técnica en cada municipalidad en la implementación del plan de medidas económicas y fiscales por municipio para fortalecer las finanzas municipales para el mejoramiento de los ingresos propios.
9. Realizar otras que le sean asignadas en el marco de la consultoría.
10. Atender las reuniones que se le convoque desde la AMHON para coordinar las actividades de implementación y solución de problemas.
11. Reportar en tiempo y forma cualquier inconveniente que atrase el desarrollo de la consultoría en las municipalidades asignadas.
12. Elaborar informes de avance en digital y copia física.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS

1. Plan y cronograma de trabajo, propuesta metodológica de cómo se realizará el estudio del impacto fiscal del COVID 19 en 9 municipalidades y las perspectivas de gestión tributaria e inversión para el desarrollo económico y social
2. Nueve Diagnóstico del impacto fiscal de la pandemia del COVID-19 y perspectivas para la inversión en desarrollo económico y social.
3. Nueve planes de medidas fiscales para la mejora de las finanzas municipales. (Se deberán incluir los acuerdos corporativos de presentación y aprobación de cada corporación Municipal).
4. Informe de la implementación de los planes/estrategias para el mejoramiento de los ingresos propios en 4 municipalidades.
5. Informe de la implementación de los planes/estrategias para el mejoramiento de los ingresos propios de las 5 municipalidades restantes.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Al CONSULTOR se le pagará un monto de (L. 247,500.00) pagaderos de la siguiente manera:

Primer pago del 10% contra la entrega a satisfacción del Producto 1.

Segundo pago del 20% contra la entrega a satisfacción del Producto 2

Tercer pago del 20% contra la entrega a satisfacción del Producto 3.

Cuarto pago del 20% contra la entrega a satisfacción del Producto 4.

Quinto pago del 30% contra la entrega a satisfacción del Producto 5.

EL CONSULTOR, recibirá un monto (liquidable conforme al reglamento de viáticos de la AMHON), en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte), mismos que se realizarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada gira (dentro de los 5 días de regresar de la gira)

EL CONSULTOR, trabajará en coordinación con la jefatura del Departamento de Modernización de Gestión Pública Local, quien realizará la aprobación de los productos.

CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCIONES. **EL CONSULTOR** autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El tiempo para desarrollar la presente consultoría será de cinco meses con quince días a partir del 23 de julio del 2021 al 08 de enero del 2022. **EL CONSULTOR** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON**. **EL CONSULTOR** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de **EL CONSULTOR** de acuerdo a lo establecido en este

CONTRATO deberá utilizar el logo de la **AMHON** y **USAID** para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES: EL CONSULTOR actuará bajo la supervisión de la Unidad de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales y Mancomunidades y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal. De igual forma, no representará legalmente a la **AMHON**, pero en sus actuaciones no deberá bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la **AMHON** ha creado bajo las diferentes intervenciones en materia de Desarrollo Local, lo cual crearía un conflicto de intereses. Los productos que se generen en el proyecto como ser informe de trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los Derechos de Autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS. Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de referencia de la consultoría;
- b) Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- c) Presupuesto del Proyecto;
- d) Modificaciones y adendas a este CONTRATO y que pudieran variar los alcances de los servicios de la CONSULTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en EL CONTRATO, deberá solicitar una ampliación con 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tanto **EL CONSULTOR** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del

presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura;
- e) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**, quedando está libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del diez por ciento (10%) de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los quince (15) días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la CONSULTORÍA. En caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable a EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente CONTRATO se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 22 día del mes de julio del año 2021.



JOSE A. MENDOZA OLIVA
EL CONTRATANTE

ABEL J. CANTARERO MARTÍNEZ

EL CONSULTOR



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NANCY CAROLINA GUERRA INTERIANO**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1983-12369, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO de CONSULTORIA**, financiada por el Proyecto **"Fortalecimiento de la Gestión Municipal en: finanzas municipales, consolidación de la Ley CAM, Transición y Traspaso, prevención de la violencia, seguridad ciudadana y aplicación de medidas de bioseguridad para prevención del Covid-19, en 45 municipalidades del área de influencia del proyecto GLH, mediante la subvención AMHON-GLH-FAA/2021-005"**. GLH / AMHON, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Contribuir al fortalecimiento de la capacidad administrativo-financiero de los Municipios de Macuelizo, Azacualpa y San Marcos, del departamento Santa Bárbara; Choloma, del departamento de Cortes; Tela y La Ceiba, del departamento de Atlántida, municipalidades del área de influencia del proyecto GLH, para realizar un análisis del impacto de la pandemia COVID en las finanzas municipales e implementar medidas y estrategias de medidas fiscales por municipio para fortalecer las finanzas municipales a corto y mediano plazo.

Objetivos específicos

- Conocer la situación financiera de cada una de las municipalidades, los impactos fiscales producto de la Pandemia.

- Definición de planes, estrategias en materia tributaria municipal para cada municipalidad que permita identificar las medidas necesarias para fortalecer las finanzas municipales.
- Acompañar a las municipalidades en la implementación de medidas de gestión tributaria para mejorar sus ingresos propios.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR

En coordinación con el equipo técnico de AMHON, la jefatura del Departamento de Modernización de Gestión Pública Local, el técnico de apoyo al seguimiento de la subvención, y Oficinas Regionales del Proyecto GLH, la consultora deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan y cronograma de trabajo específico, tomando en cuenta la situación particular de cada municipio asignado; para ser consensuado por la Jefatura del Departamento de Modernización de Gestión Pública Local.
2. Sostener reuniones de coordinación con la Oficina Regional de la actividad GLH en donde las hubiese.
3. Elaborar la propuesta metodología para el desarrollo del estudio en las municipalidades, con su respectivo plan de ejecución e instrumentos técnicos a utilizar en la recolección de información primaria y secundaria relacionada con el impacto fiscal del COVID 19 en las municipalidades seleccionadas y las perspectivas de gestión tributaria e inversión para el desarrollo económico y social.
4. Conformar los equipos de trabajo en cada municipalidad para facilitar el proceso de recolección de información, análisis y estudio que contempla la consultoría, estos equipos deberán estar conformados por los departamentos o unidades relacionados con las fianzas municipales, presupuesto y tributación.
5. Elaborar diagnóstico de la situación financiera de cada una de las municipalidades, para determinar comportamiento de la recaudación de tasas e impuestos, formas de cálculo de tasas e impuestos, mora tributaria, procedimientos internos de recaudación, determinar debilidades, fortalezas y oportunidades de mejora etc, el mismo que deberá contemplar la categorización de municipios (A B, C y D).
6. Proponer medidas y estrategias que cada una de las municipalidades para la mejora de la gestión tributaria, recuperación de mora, mejora del cálculo de tributos, establecimiento de tasas, implementación de auditorías fiscales etc, producto del análisis del diagnóstico, con base a estas medidas o estrategias elaborar los planes para fortalecer las finanzas municipales a corto y mediano plazo para el mejoramiento de los ingresos propios, los cuales

Handwritten signature and initials: "N.G." and a large stylized "S" or "Z" mark.

deberán ser presentados y aprobados por acuerdos en cada corporación Municipal.

7. Presentación de los resultados del estudio, a lo interno de AMHON con equipo técnico y autoridades; a nivel municipal con cada Corporación Municipal y técnicos.
8. Brindar la asistencia técnica en cada municipalidad en la implementación del plan de medidas económicas y fiscales por municipio para fortalecer las finanzas municipales para el mejoramiento de los ingresos propios.
9. Realizar para los municipios de La Ceiba, Choloma y Tela; el análisis sobre el impacto de la pandemia y fenómenos naturales en el porcentaje de presupuesto que las municipalidades utilizan para la ejecución de programas y proyectos de prevención de la violencia y seguridad ciudadana y elaborar las propuestas de recomendaciones al respecto.
10. Realizar otras que le sean asignadas en el marco de la consultoría.
11. Atender las reuniones que se le convoque desde la AMHON para coordinar las actividades de implementación y solución de problemas.
12. Reportar en tiempo y forma cualquier inconveniente que atrase el desarrollo de la consultoría en las municipalidades asignadas.
13. Elaborar informes de avance en digital y copia física.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS

1. Plan y cronograma de trabajo, propuesta metodológica de cómo se realizará el estudio del impacto fiscal del COVID 19 en 6 municipalidades y las perspectivas de gestión tributaria e inversión para el desarrollo económico y social
2. Seis Diagnóstico del impacto fiscal de la pandemia del COVID-19 y perspectivas para la inversión en desarrollo económico y social.
3. Seis planes de medidas fiscales para la mejora de las finanzas municipales. (Se deberán incluir los acuerdos corporativos de presentación y aprobación de cada corporación Municipal).
4. Informe de la implementación de los planes/estrategias para el mejoramiento de los ingresos propios en 3 municipalidades, se deberá incluir al menos una de las municipalidades siguientes: Choloma, Tela o La Ceiba.
5. Informe de la implementación de los planes/estrategias para el mejoramiento de los ingresos propios de las 3 municipalidades restantes.

Handwritten signature and initials: "N. G." and "A. G." with a large flourish.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. A La CONSULTORA se le pagará un monto de (L. 247,500.00) pagaderos de la siguiente manera:

Primer pago del 10% contra la entrega a satisfacción del Producto 1.

Segundo pago del 20% contra la entrega a satisfacción del Producto 2

Tercer pago del 20% contra la entrega a satisfacción del Producto 3.

Cuarto pago del 20% contra la entrega a satisfacción del Producto 4.

Quinto pago del 30% contra la entrega a satisfacción del Producto 5.

LA CONSULTORA recibirá un monto (liquidable conforme al reglamento de viáticos de la AMHON), en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte), mismos que se realizarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada gira (dentro de los 5 días de regresar de la gira)

LA CONSULTORA, trabajará en coordinación con la jefatura del Departamento de Modernización de Gestión Pública Local, quien realizará la aprobación de los productos.

CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCIONES. **LA CONSULTORA** autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El tiempo para desarrollar la presente consultoría será de cinco meses con quince días a partir del 23 de julio del 2021 al 08 de enero del 2022. **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los

N.S.

derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON**. **LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO deberá utilizar el logo de la **AMHON** y **USAID** para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES: **LA CONSULTORA** actuará bajo la supervisión de la Unidad de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales y Mancomunidades y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal. De igual forma, no representará legalmente a la **AMHON**, pero en sus actuaciones no deberá bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la **AMHON** ha creado bajo las diferentes intervenciones en materia de Desarrollo Local, lo cual crearía un conflicto de intereses. Los productos que se generen en el proyecto como ser informe de trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los Derechos de Autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. **LA CONSULTORA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS. Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de referencia de la consultoría;
- b) Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- c) Presupuesto del Proyecto;
- d) Modificaciones y adendas a este CONTRATO y que pudieran variar los alcances de los servicios de la CONSULTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en EL CONTRATO, deberá solicitar una ampliación con 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials "NG".

sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura;
- e) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**, quedando está libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del diez por ciento (10%) de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los quince (15) días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la CONSULTORÍA. En caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable a **LA CONSULTORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente CONTRATO se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 22 día del mes de julio del año 2021.



Lic. JOSÉ A. MENDOZA OLIVA
EL CONTRATANTE

Ing. NANCY GUERRA INTERIANO
LA CONSULTORA

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NORA ELIZABETH GÓMEZ ANDRADE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1962-03474 quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de Consultoría, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal en: Finanzas municipales, consolidación de la ley CAM, transición y traspaso, prevención de violencia, seguridad ciudadana y aplicación de medidas de bioseguridad para prevención del covid-19, en 45 municipalidades del área de influencia del proyecto. Subvención número -AMHON-GLH-FAA/2021-005." a ejecutarse con fondos de la Actividad Gobernabilidad Local en Honduras (GLH), bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Contribuir mediante la implementación de la guía metodológica para la prevención de la violencia y los planteamientos propuestos en el modelo de gestión municipal en desarrollo social, con la gestión municipal en prevención de la violencia y mejorar la convivencia y seguridad ciudadana, en los municipios de Tela, La Ceiba, Choloma, Tegucigalpa y San Pedro Sula.

Objetivos Específicos:

- Revisar y fortalecer la guía metodológica para la prevención de la violencia desde los gobiernos locales impulsados por AMHON, vinculada con el modelo Gestión Municipal en desarrollo social incorporando las herramientas necesarias para la implementación de la misma en los municipios priorizados por el proyecto.
- Diseñar e implementar en los municipios seleccionados, la estrategia para la prevención de la violencia desde los gobiernos locales, conforme a las orientaciones técnicas planteadas en la guía metodológica propuesta por la AMHON.
- Elaborar y ejecutar un plan para el fortalecimiento de las capacidades municipales para la prevención de la

- Elaborar y ejecutar un plan para el fortalecimiento de las capacidades municipales para la prevención de la violencia y convivencia ciudadana, con el fin de contribuir a la implementación de acciones de los planes, agendas o estrategias municipales, abordajes congruentes con la realidad y competencias de los actores. En el caso, de las municipalidades se partirá de las acciones ya planificadas y que ya cuenten con un presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: En coordinación con el equipo técnico de AMHON, la unidad de desarrollo social, el técnico de apoyo y seguimiento de la subvención, oficinas regionales del proyecto GLH, y la consultora deberá realizar las actividades siguientes:

- Elaborar el plan y cronograma de trabajo específico, tomando en cuenta la situación particular de cada municipio asignado; para ser consensuado con la Unidad de Desarrollo Social de la AMHON.
- Facilitar asistencia técnica en las municipalidades de Tela, La Ceiba, Choloma, San Pedro sula y Distrito Central en prevención de violencia y seguridad ciudadana.
- Asesorar a las municipalidades de Tela La Ceiba y Choloma, en esquemas de trabajo para el fortalecimiento de los componentes de prevención de violencia y seguridad ciudadana en los presupuestos y planes de inversión municipal.
- La Consultora asesora desarrollará una actualización de la guía metodológica para la prevención de violencia elaborada por AMHON incorporando un apartado relacionado con lineamientos de inversión municipal en acciones de prevención, siguiendo el esquema de trabajo que AMHON está impulsando con su modelo de gestión en desarrollo social.
- Elaborar y/o apoyar la implementación de los planes de prevención de la violencia en los municipios de Tela, La Ceiba y Choloma.
- Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos por las mesas, comités u comisiones sobre el cumplimiento y avance de los planes, agendas y/o estrategias de prevención elaborados.
- Apoyar la concertación local a través del comité municipal para la prevención de la violencia a fin de identificar acciones para su incorporación y asignación de presupuesto para el año 2022, a fin de garantizar la continuidad

mediante el desarrollo de medidas congruentes con la estrategia de convivencia y seguridad ciudadana de los municipios de Tela, La Ceiba y Choloma.

- Levantamiento de un diagnostico situacional para conocer las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, presentes en los municipios como insumos a considerar para la puesta en marcha de los procesos de prevención desde las municipalidades en Tela, La Ceiba y Choloma, en el caso de San Pedro Sula y Distrito Central se definirá conjuntamente con los gobiernos municipales.
- Facilitar y orientar la organización y conformación de comisiones, comités u otra figura que resulte necesario para la puesta en marcha de las acciones.
- Organizar, instaurar o fortalecer (en caso de que ya exista) un Comité municipal de prevención de la violencia (CMPV), procurando la identificación e integración de actores clave a nivel local sean institucionales o comunitarios, a fin de contar con la repetitividad necesaria en el mismo y facilitar la constitución e implementación conjunta de un plan/agenda o estrategia municipal de prevención de violencia.
- Presentar reportes de revisión de planes municipales sobre prevención y seguridad ciudadana. Así como, informes de avance en los ajustes presupuestarios y planes de inversión municipal con base al 20% de la transferencia municipal.
- Organizar y planificar jornadas de trabajo con equipos técnicos de la AMHON y municipalidades para la coordinación de trabajos entorno a la implementación de la presente consultoría.
- Solicitud, ejecución y liquidación de fondos del proyecto a partir de las actividades desarrolladas en prevención de violencia.
- Elaborar Términos de Referencia para la contratación de asistencias técnicas derivadas de los procesos desarrollados en los municipios intervenidos por el proyecto.
- Coordinar con las instancias inmediatas y departamento de comunicación de la AMHON la publicación de noticias, boletines u otros que resulte necesario durante la ejecución del proyecto.
- Seguimiento a la sistematización de al menos una experiencia de éxito, conforme a la guía interna para estos fines definida por la AMHON.

- Realizar otras que le sean asignadas en el marco de la consultoría.
- Atender las reuniones que se le convoque desde la AMHOM para coordinar las actividades de implementación y solución de problemas.
- Reportar en tiempo y forma cualquier inconveniente que atrase el desarrollo de la consultoría en las municipalidades asignadas.
- Elaborar informes de avance en digital y copia física.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS:

- Actualizada, fortalecida y aplicada la guía metodológica para la prevención de violencia desde los gobiernos locales a partir de su alineamiento con el modelo social y los instrumentos requeridos para su operacionalización.
- Diseñada y ejecutada conjuntamente con los gobiernos locales, una estrategia para la prevención de la violencia que comprenda el desarrollo de diagnósticos situacionales, planes municipales de prevención de violencia y seguridad ciudadana, así como propuestas de acciones para incorporar en los planes de inversión municipal para el año 2022.
- Fortalecidas las capacidades del personal técnico municipal y otros actores claves identificados en la estrategia de prevención de violencia en los municipios priorizados.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES. LA CONSULTORA se compromete a realizar lo asignado en este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, coordinará sus actividades con el enlace técnico del proyecto **"Fortalecimiento de la Gestión Municipal-AMHON-GLH-FAA/2021-005."**, con quien coordinará la ejecución del plan de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA DE LOS IMPREVISTOS: Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: a) LA CONSULTORA recibirá una remuneración total en suma alzada de **DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 220,000.00)**, en conceptos de Honorarios profesionales; los cuales serán cancelados a la suma de **Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps.40, 000.00)**, en forma mensual, contra entrega de informes de productos alcanzados, los cuales deberán de llevar el visto bueno de la Gerencia de Descentralización de AMHON;

b) A los pagos realizados de la presente consultoría se le deducirá el Impuesto sobre la Renta; y en caso de ser necesario debido a actividades fuera de su sede de trabajo, se le

proporcionara un monto (liquidable conforme al reglamento de viáticos de la AMHON), en concepto de gastos de viaje (alimentación hospedaje y transporte); los gastos de viaje se realizaran de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada gira (dentro de los 5 días de regresar de la gira)

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES. EL CONSULTOR autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus honorarios profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que El Consultor este sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una duración de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, LA CONSULTORA por este mismo acto queda entendida que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el Contratante.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de LA AMHON.- La Consultora sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la AMHON. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial, la consultora de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de AMHON y del Cooperante para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar estas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSIDERACIONES GENERALES. La AMHON no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por la contratada, derivados del contrato o por cualquier otra razón, por lo que se recomienda que adquiera por su propia cuenta un seguro de accidentes. El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONSULTORA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEDE DE TRABAJO. La sede de trabajo de LA CONSULTORA será en las instalaciones de AMHON en Tegucigalpa, no obstante y por la demanda de actividades deberá realizar giras a los municipios designados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS. Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Anexo No.1
- b) Presupuesto para la ejecución de la consultoría.
- c) Términos de referencia de la consultoría;
- d) Plan de trabajo o cronograma de actividades a realizar.
- e) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El Contrato podrá ser modificado mediante Adenda, siempre que las partes lo convengan por escrito.- En caso que LA CONSULTORA por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo de 10 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONSULTORA se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del contrato EL CONTRATANTE hará retenciones del 10% de cada pago que se haga de los honorarios profesionales, el cual será devuelto dentro de los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto LA CONSULTORA como EL CONTRATANTE aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad presente y futura; e) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la AMHON, quedando está libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO. Si a la fecha de entrega del producto final LA CONSULTORA no lo hiciera, indemnizará al contratante con un valor de QUINIENTOS

LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00) por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes julio del año 2021.



Lic. JOSÉ ANTONIO MENDOZA

El Contratante

Lic. NORA ELIZABETH GÓMEZ

La Consultora



Asociación
de Municipios
de Honduras

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **JOSÉ MANUEL MEDINA VELÁSQUEZ**, Técnico en Sistemas de Información Geográfica, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0306-1964- 00238, actuando por sí y quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente adenda al **CONTRATO DE CONSULTORIA** el que suscribimos bajo las siguientes cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica **CLÁUSULA CUARTA:** ampliando en dos meses más, la cual se leerá de la siguiente manera **DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una vigencia de ocho meses a partir del 01 de febrero 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se modifica **CLÁUSULA SEPTIMA:** ampliando el monto del contrato en **SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 68,000.00)**, dividido en dos pagos de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.34,000.00) mensuales** cada uno, financiado con fondo propios de la AMHON, por los nuevos productos adicionados, la cual se leerá de la siguiente manera **MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la Consultoría es de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.272,000.00)**, los pagos se realizarán previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados de acuerdo a los porcentajes siguientes:

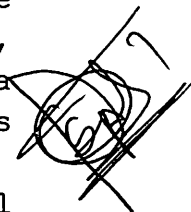
No.	INFORME	MONTO	FECHA PRESENTACION
1	Plan de trabajo y cronograma de ejecución	L.40,800.00	5 días de la firma del contrato
2	Informe de avance I	L.40,800.00	45 días de la firma del contrato
3	Informe de avance II	L.40,800.00	90 días de la firma del contrato

4	Informe de avance III	L.40,800.00	135 días de la firma del contrato
5	Informe final	L.40,800.00	180 días de la firma del contrato
6	Informe de actividades de nuevos productos	L. 34,000.00	
7	Informe final de la sistematización del proceso	L. 34,000.00	

Los pagos enumerados del 1 al 5 fueron realizados en tiempo y forma según lo establecía el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Se modifica **CLÁUSULA PRIMERA:** ampliando cuatro nuevos productos (E,F,G,H), la cual se leerá de la siguiente manera... **PRODUCTOS:**

- a) Presentado un plan y cronograma general de trabajo, consensuado con el enlace técnico del proyecto y la unidad de Desarrollo Económico Local de AMHON.
- b) Conformación del grupo promotor en los municipios, diagnostico económico territorial, enfocado en factores de competitividad y ambiente habilitador del desarrollo, definidos mecanismos de trabajo interno con la dependencia municipal responsable de DEL y priorización de indicadores económicos, con base al modelo DEL.
- c) Elaboradas cinco (5) agendas de desarrollo económico local para el mismo número de municipios, con iniciativas priorizadas por los actores locales, con miras a movilizar capacidades y recursos locales para el propio desarrollo económico y mejorar la gobernabilidad del municipio.
- d) Implementadas cinco (5) iniciativas de las priorizadas en las agendas de desarrollo económico local (1 proyecto piloto por municipio).
- e) Realizar un proceso de capacitación a las UDEL y personal técnico municipal para implementar la malla curricular que recién se ha diseñado con el proyecto TMS, para el proceso de elaboración de agendas DEL.
- f) Elaborar junto a los técnicos municipales, los perfiles de proyectos de las iniciativas priorizadas en la agenda DEL de cada municipio.




- g) Realizar seguimiento y monitoreo en la ejecución de la subvención que el proyecto le asigne a cada una de las municipalidades en la implementación de las agendas DEL.
- h) Informe final, sistematización del proceso y resultados en la implementación de las agendas.

Para constancia de lo anterior firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 23 días del mes de julio del año 2021 quedando claro que las demás cláusulas del contrato en relación quedan sin ninguna modificación y con la misma validez de cuando fue suscrito el mismo.



JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA
EL CONTRATANTE

JOSÉ M. MEDINA VELÁSQUEZ
EL CONSULTOR



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** e **IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO**, Ingeniero Civil con Maestría en Administración de Proyectos y Diplomado en Gestión Integral de Proyectos, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1509-1961-00037, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de Consultoría **“ASISTENCIA TÉCNICA: IMPLEMENTACIÓN LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS DE MAMNO Y MAMUDEC”** con el apoyo financiero de la Unión Europea, a través del Proyecto **“APOYO A LAS AUTORIDADES LOCALES EN EL FORTALECIMIENTO DE SU ROL COMO ACTORES CLAVE PARA LA GOBERNANZA Y DESARROLLO EN HONDURAS (GODELH)** Subvención cso la /2018/402-690, de la línea presupuestaria 501-3012503 y con fondos de contraparte AMHON, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

Objetivo General: Contratar los servicios de un profesional para contribuir a la implementación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en las municipalidades La Unión, San Francisco de Becerra, Salamá y Mangulile, todos del departamento de Olancho

Objetivos Específicos:

- Asesorar y acompañar técnicamente in situ a las autoridades, técnicos municipales y comisiones de sociedad civil, la implementación de los manuales de: Organización y Funciones; Puestos y Salarios; Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño y Manual de Capacitación.
- Fortalecer la organización de las instancias de participación ciudadana que están definidas en la Ley y Reglamento de Carrera Administrativa.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los responsables de Recursos Humanos en las municipalidades asignadas.

- Facilitar los procesos de Evaluación, Reclutamiento y Selección, Capacitación, y que los empleados se ingresen en el Registro Nacional de Técnicos de la Carrera Administrativa Municipal (RENTCAM).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES.

Bajo la dirección de la coordinación del Proyecto GODELH en el marco de la implementación de la consultoría, se propone desarrollar las siguientes actividades, pudiendo la SETCAM, el proyecto o el consultor/a proponer nuevas actividades:

- Presentación de un plan de trabajo y su respectivo cronograma, conteniendo el detalle de entrega de los diferentes productos y la propuesta metodológica de ejecución, para revisión y aprobación de la SETCAM.
- Socialización con corporaciones, técnicos municipales y otros actores claves, para definir alcances de la asistencia técnica, plan de trabajo y el establecimiento de niveles de coordinación.
- Jornadas de inducción a corporaciones y técnicos municipales, comisiones de transparencia, comisionados municipales y otros actores claves, sobre alcance de la Ley CAM y su Reglamento; papel de las comisiones, mecanismos de coordinación y convocatorias.
- Talleres de capacitación al personal técnico municipal para la implementación de los cinco (5) manuales específicos establecidos en la Ley CAM.
- Talleres de estudio con alcaldes, regidores, personal técnico y representantes de las organizaciones de sociedad civil que son miembros de las comisiones, para conocer los aspectos más relevantes de cada manual y en base a los insumos generados en cada taller, someter a aprobación la actualización o ajuste de dichos manuales, para su aprobación final en sesión de corporación mediante punto de Acta.
- Asesorar a la corporación municipal sobre la organización del departamento responsable del manejo de los Recursos Humanos (RRHH) en la municipalidad.
- Apoyar el proceso de organización y/o reorganización de la Comisión Local de Seguimiento a la CAM en los 4 municipios.
- Asistencia técnica para desarrollar procesos de capacitación en sitio a las Comisiones de apoyo técnico sobre:
 - ✓ Proceso de evaluación de desempeño del personal.
 - ✓ Los procesos de reclutamiento y selección del personal municipal.
 - ✓ Desarrollo e implementación del plan de capacitación.
- Asesoría técnica permanente a los Jefes de Recursos Humanos de manera presencial o virtual, durante procesos específicos de evaluación del personal, reclutamiento y selección de empleados, implementación de planes de

capacitación, cruce de comunicaciones con la **SETCAM**, y la gestión de Recursos Humanos en general.

- Asesoría para la revisión y actualización curricular de los empleados municipales y su registro en el **RENTCAM**.
- Evaluación del desempeño del personal (intermedia, basada en gestión por competencias y final basada por objetivos).
- Facilitar insumos para la formulación del plan de capacitación que responda a las características de cada municipalidad y de acuerdo a los resultados de la evaluación.
- Elaboración, implementación y monitoreo de los Planes de Capacitación, involucrando la Comisión de capacitación, empleados y miembros de la corporación municipal en todas sus fases.
- Brindar asistencia técnica a las municipalidades para el registro de los empleados municipales al sistema de Carrera Administrativa Municipal.
- Otras que la **SETCAM** y el Proyecto requieran.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

La consultoría estará bajo la supervisión del enlace técnico del Proyecto **GODELH/AMHON-UE**, la Dirección Ejecutiva de la **SETCAM**, LA Unidad de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Mancomunidades y se mantendrá reuniones de coordinación y supervisión con la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal de la **AMHON**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

- Presentación de un plan de trabajo y su respectivo cronograma conteniendo el detalle de entrega de los diferentes productos y la propuesta metodológica de ejecución para revisión y aprobación de la **SETCAM**.
- Informe sobre los procesos de evaluación del desempeño en base a competencias y formulación de objetivos.
- Técnicos de 4 municipalidades ingresadas a la **SETCAM** de conformidad a las normas, técnicas y protocolos de registro oficializados por la **SETCAM**.
- Cuatro (4) planes de capacitación formulados e implementados de conformidad al tiempo y la necesidad de formación según diagnóstico.
- Cuatro (4) municipalidades cuentan en su unidad municipal de administración de personas (**UMAP**) con su respectivo POA, ajustado por cada departamento para desarrollar los planes de capacitación.
- Cuatro (4) planes de gestión anual de recursos humanos formulados e implementados por la **UMAP**.

- Informes de veeduría social y actas de procesos de reclutamiento y selección y evaluación del desempeño, formadas por las comisiones locales y técnicas en funcionamiento en cuatro (4) municipalidades seleccionadas.
- Informes de avance y final de la asistencia técnica que dé cuenta sobre los procesos desarrollados con sus respectivas recomendaciones para la sostenibilidad de los procesos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SEDE.

La sede de trabajo será en los municipios: La Unión, Mangulile, San Francisco de Becerra y Salamá, todos del departamento de Olancho.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES FINALES.

La Consultora actuará bajo la dependencia del Proyecto **GODELH** y la **AMHON**. De igual forma, no representará legalmente a la **AMHON**, pero en sus actuaciones no deberán bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la **AMHON** ha creado bajo las diferentes intervenciones en materia de desarrollo local, lo cual crearía un conflicto de intereses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE, La Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**) a través del Proyecto: **GODELH** ejecutado con financiamiento de la Unión Europea (**UE**) y de la **AMHON**, se pagará a la consultora en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 270.000.00)** de los cuales **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.182.000.00)** se financiarán con la línea presupuestaria: 501-3012503 fondos de contraparte **AMHON** y la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 88.000.00)** que se pagará con fondos del Proyecto **GODELH/UE**.

- Los pagos se realizarán de acuerdo a los porcentajes siguientes:

- ❖ Plan de trabajo 10%
- ❖ Informe Técnico 1 20%
- ❖ Informe Técnico 2 20%
- ❖ Informe Técnico 3 20%
- ❖ Informe Técnico 4 15%
- ❖ Informe Técnico 5 15%

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES.

LA CONSULTORA autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus honorarios profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la orden de inicio. **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendida, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajo, manuales, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **LA AMHON**. - **LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**.

En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** y el del Cooperante para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retenciones del 10% de cada pago que se haga de los honorarios profesionales el cual será devuelto dentro de los quince (15) días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. - Asimismo en el caso de existir retraso de la presentación del informe final, se realizará una penalización de quinientos lempiras (L.500.00) por cada día hábil de retraso imputable a la consultora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONSIDERACIONES GENERALES.

La **AMHON** no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por el contratado, derivados del contrato o por cualquier otra razón, por lo que se recomienda que adquiera por su propia cuenta un seguro de accidentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de referencia de la consultoría;
- b) Propuesta económica presentada por El Consultor
- c) Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) Presupuesto del proyecto;
- e) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

LA CONSULTORA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura;
- e) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**, quedando está libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Si a la fecha de entrega del producto final **LA CONSULTORA** no lo hiciere, indemnizará al contratante con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a **EL CONTRATANTE**.

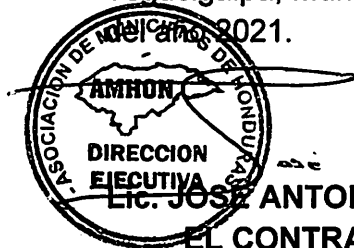
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS IMPREVISTOS.

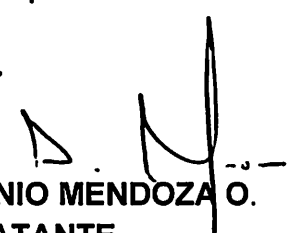
Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RATIFICACIÓN.

Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2021.




Lic. JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.
EL CONTRATANTE


IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO
LA CONSULTORA



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CAROL BELINDA ELVIR BARAHONA**, Ingeniero en Ciencias Ambientales y Master en Ingeniería Sanitaria y Ambiental, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad Número. 0801-1979-02419, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de Consultoría **"ASISTENCIA TÉCNICA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA AMHON EN MATERIA AMBIENTAL"** financiado con fondos propios de la **AMHON**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Elaborar y validar de forma participativa, una propuesta de modelo de gestión institucional, que defina y establezca los esquemas y áreas de trabajo sobre las acciones de asesoría, capacitación o asistencia técnica que la **AMHON** brindará a sus agremiados en materia ambiental municipal, como una herramienta que oriente a los gobiernos municipales en el desarrollo de sus políticas públicas.

Objetivos Específicos:

- ❖ Definir conjuntamente con tomadores de decisión y equipo técnico de la **AMHON** los fundamentos y principios en los que la **AMHON** establecerá su rol, potencialidades y capacidades internas para promover la gestión ambiental con las municipalidades.
- ❖ Identificar necesidades de las municipalidades sobre los servicios, herramientas e instrumentos que se requieren por parte de la **AMHON** en materia ambiental.
- ❖ Elaborar un modelo de gestión ambiental de la **AMHON** que incluya la identificación de acciones, herramientas metodológicas, servicios etc., que contribuyan a atender las necesidades de las municipalidades.

- ❖ Validar la propuesta del modelo con la Comisión de Ambiente de la AMHON, su equipo técnico y con algunas municipalidades seleccionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES.

Se desarrollarán al menos las siguientes actividades:

- ❖ Reuniones de trabajo con el departamento de ambiente y desarrollo para aprobar la propuesta metodológica para el diseño del modelo de gestión y un plan con su cronograma de actividades.
- ❖ Reuniones periódicas de coordinación con la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, Departamento de Ambiente y Desarrollo, Unidad de Gestión Ambiental, para concertar enfoques de trabajo y el desarrollo del mismo.
- ❖ Revisión documental de los modelos de gestión en las áreas económica y social ya formulados por la **AMHON**, como una referencia del enfoque institucional.
- ❖ Revisar y analizar los planes, presupuestos, documentos, estudios, herramientas, instrumentos, servicios, estrategias que son utilizados por la **AMHON** para desarrollar su trabajo en materia ambiental.
- ❖ Desarrollo de talleres/reuniones con actores claves vinculados al tema , a nivel interno de la **AMHON** (Comisión de Alcaldes, Directivos, Gerencias Departamentos y Unidades) y a lo externo con un grupo representativo de municipalidades, para conocer expectativas, enfoques y opiniones respecto al tema.
- ❖ Elaborar un diagnóstico rápido para la identificación de necesidades de apoyo de parte de la **AMHON** con al menos 25 estructuras ambientales municipales (Gerencias, Departamentos, Unidades de diferentes categorías municipales y diferentes niveles de desempeño- Esta selección de municipios, será facilitada por el equipo técnico del Departamento de Ambiente y Desarrollo para crear un grupo focal de consulta y validación.
- ❖ Elaborar el modelo, que incluya una propuesta de las acciones, herramientas metodológicas que ya existan o una lista de herramientas que se requieran desarrollar, servicios, etc.que contribuyan a atender las necesidades de las municipalidades de forma gradual y en base a las capacidades logísticas, recursos humanos y legales de las **AMHON**
- ❖ Presentar y socializar avances según lo estipulado en el cronograma de trabajo, a fin de consensuar criterios con el equipo técnico de la **AMHON**.
- ❖ Realizar reuniones/talleres de validación de las propuestas.

Toda la información relacionada, será provista por el personal técnico del Departamento de Ambiente y Desarrollo de **AMHON** y debido a la situación sanitaria la mayoría de las actividades serán desarrolladas de manera virtual.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

La consultoría estará bajo la supervisión del Departamento de Ambiente y Desarrollo de **AMHON** con quienes coordinará la calendarización de las actividades. .

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

- ❖ Cronograma general de trabajo y propuesta metodológica, consensuado con el Departamento de Ambiente y Desarrollo.
- ❖ Informe de avance definiendo el marco conceptual de principios y fundamentos sobre los cuales se sustenta el modelo de gestión, así como resultado del análisis y diagnóstico realizado para determinar el rol institucional, capacidades y competencias, definición de un esquema de trabajo con base a indicadores de desarrollo.
- ❖ Borrador del modelo de gestión previo a su validación, incluido el reporte de las actividades desarrolladas.
- ❖ Modelo de gestión municipal ambiental con el reporte de las actividades de validación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SEDE.

Los trabajos objeto de la presente consultoría tendrán lugar en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras con el personal de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), debido a las condiciones sanitarias, se utilizarán medios virtuales a excepción de que por mutuo acuerdo se definan sesiones presenciales indispensables para el logro de los objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES FINALES.

LA CONSULTORA actuará bajo la dependencia del enlace técnico de **AMHON**, de igual forma no representará legalmente a la **AMHON**, pero en sus actuaciones no deberá bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la **AMHON** ha creado bajo las diferentes intervenciones en materia de desarrollo ambiental, lo cual crearía un conflicto de intereses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE, La Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**) se compromete a pagar a **LA CONSULTORA** por los servicios prestados en suma alzada y en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.140.000.00)** se financiarán con fondos de **AMHON** - Los pagos se realizarán de la manera siguiente:

PRIMER INFORME: Metodología y cronograma de trabajo, consensuado con el departamento de ambiente.

10%

SEGUNDO INFORME: Informe de avance definiendo el marco conceptual de principios y fundamentos sobre los cuales se sustenta el modelo de gestión, así como resultado de análisis y diagnóstico realizado para determinar el rol institucional, capacidades y competencias, definición de un esquema de trabajo con base a indicadores de desarrollo. **25%**

TERCER INFORME: Borrador del modelo de gestión previo a su validación, incluido el reporte de las actividades desarrolladas. **30%**

CUARTO INFORME: Modelo de gestión municipal ambiental con el reporte de las actividades de validación. **35%**

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES.

LA CONSULTORA autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus honorarios profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de tres (03) meses calendario contado a partir de la orden de inicio. **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendida, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajo, manuales, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **LA AMHON**. - **LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**.

En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** y el del Cooperante para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retenciones del 10% de cada pago que se haga de los honorarios profesionales el cual será devuelto dentro de los quince (15) días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. - Asimismo en el caso de existir retraso de la presentación del informe final, se realizará una penalización de quinientos lempiras (L.500.00) por cada día hábil de retraso imputable a la consultora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONSIDERACIONES GENERALES.

La **AMHON** no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por el contratado, derivados del contrato o por cualquier otra razón, por lo que se recomienda que adquiera por su propia cuenta un seguro de accidentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de referencia de la consultoría;
- b) Propuesta económica presentada por El Consultor
- c) Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA**

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'J. A. P.' and the initials below it are 'Kb'.

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.- **LA CONSULTORA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. **El Contratante** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura;

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Si a la fecha de entrega del producto final **LA CONSULTORA** no lo hiciere, indemnizará al contratante con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS IMPREVISTOS.

Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RATIFICACIÓN.

Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de agosto del 2021.


LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA O.
EL CONTRATANTE


CAROL BELINDA ELVIR BARAHONA
LA CONSULTORA

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **REYNA STEPFANIE VÁSQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, Hondureña y con domicilio en el Municipio de Nueva Arcadia Copán, con tarjeta de identidad Numero 0413-1991-00188, en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al Contrato de Consultoría para implementación del plan operativo del Convenio de Cooperación AMHON/UNICEF en su cláusula Sexta y octava bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**. Ampliando la vigencia del Contrato por dos meses con veintisiete días la cual se leerá de la siguiente manera: Este contrato tendrá una duración de un año con cinco meses con veintisiete días, contados a partir de la firma del presente contrato, **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

Para constancia de lo anterior firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 03 días del mes de junio del año 2021 quedando claro que las demás cláusulas del Contrato en relación quedan sin ninguna modificación y con la misma validez de cuando fue suscrito el mismo.

Lic. **JOSÉ A. MENDOZA OLIVA**.
EL CONTRATANTE

Lic. **REYNA S. VÁSQUEZ AGUILAR**
LA CONSULTORA